"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 189191 -2018

Resolución Administrativa

N° 606 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 24 OCT. 2018

VISTO:

Los Recibos N° 2015S14632 y 2016S14825 de Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines poblacionales correspondiente a los años 2015 y 2016, de **MINISTERIO DE VIVIENDA** con RUC Nº 20504743307, debidamente notificado para su respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decretos Supremos Nº 024-2014-MINAGRI y Nº 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para los años 2015 y 2016, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA y N° 061-2016-ANA, se regularon el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

Que, por Resolución Directorial N° 0866-74-AG-DGA, se otorgó a favor de **MINISTERIO DE VIVIENDA**, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 657,000.00 m^3, correspondiéndole realizar el pago de los recibos N° 2015S14632 Y 2016S14825 por concepto de retribución económica por el importe total de S/ 23,093.56 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción de los recibos 2015S14632 Y 2016S14825, ocurrido el 21 de agosto 2018 respectivamente, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago respectivo de los recibos N° 2015S14632 Y 2016S14825, en un plazo excepcional de 15 días hábiles.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 189191 -2018

En conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a **MINISTERIO DE VIVIENDA** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N°2015S14632 Y 2016S14825, por el importe total de S/ 23,093.56 soles, correspondiente a la retribución económica por el uso de agua subterránea con fines poblacionales, año fiscal 2015 y 2016, más los intereses moratorios generados por incumplimiento de pago, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA y en el artículo 5º de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA; vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en los artículos precedentes, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: El usuario referido en el artículo primero deberá presentar, dentro de los (10) días calendario, posteriores a su cancelación, una (01) copia del voucher del Banco de la Nación y del recibo cancelado en la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín sitio en Jr. Iquitos N° 571, distrito de San Martín de Porres (Altura de la cuadra 35 de la Av. Perú).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Administrador Local del Agua

SCPG/AMBU/LSM